

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA MEDIDA RESTRICTIVA DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES CONTENIDA EN EL DECRETO 047 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, Y SE MODIFICA EL ANEXO 001 DEL DECRETO 048 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 2,24, 315, numeral 2° de la Constitución Política, los artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece *“Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la principal autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”*

Que la Ley 105 de 1993 *“por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* desarrolla en el artículo 2° los principios fundamentales del transporte, expresando en el literal b, referente a la intervención del Estado, que le corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1993 -Estatuto General del Transporte- en su art. 4° anota: *“El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.”*

Que mediante Decreto N° 047 del 26 de febrero del 2021 y Decreto 048 del 26 de febrero del 2021, la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta estableció la medida restrictiva de pico y placa para vehículos particulares y vehículos de Transporte Público Individual Tipo Taxi respectivamente.

Que, atendiendo las disposiciones del orden Nacional y Departamental y los seguimientos realizados al comportamiento epidemiológico con ocasión a la emergencia sanitaria, la Administración Distrital ha expedido los respectivos actos administrativos mediante los cuales se ordenó la fase de aislamiento preventivo obligatorio, el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ha implementado la estrategia de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, mecanismos para mantener y fortalecer el trabajo con las EPS en la búsqueda de casos, estrategias de concertación con los diferentes sectores económicos, comunidad, de comunicación que busca que la comunidad conozca la diferentes acciones, actividades y situaciones que se adoptan y se presentan y con el fin de mitigar la propagación y el contagio.

Que se ha mantenido la toma de pruebas, rastreos y aislamiento en los casos confirmados, sospechosos o probables de alto riesgo, establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben cumplir para la ejecución del PRASS.

DECRETO No. 072
(Del 30 de marzo de 2021)

**DESPACHO
ALCALDESA**



“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA MEDIDA RESTRICTIVA DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES CONTENIDA EN EL DECRETO 047 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, Y SE MODIFICA EL ANEXO 001 DEL DECRETO 048 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021”

Que la administración distrital ha establecido varias medidas, lineamientos, y seguimiento a los protocolos de bioseguridad, las cuales incluyen el toque de queda y restricciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en la ciudad, lo que ha permitido la toma de acciones para prevenir de manera oportuna el contagio del virus, todo ello encaminado a evitar rebotes o el repunte de las cifras de contagiados y propendiendo por la continuidad en el desarrollo de las actividades económicas de la comunidad.

Que el Distrito viene dando cumplimiento a las responsabilidades asignadas en el “Plan Nacional de Vacunación”, fortaleciendo los espacios de concertación, seguimiento, búsqueda y propuestas de las diferentes alternativas de reactivación económica gradual y segura en Santa Marta, con la participación de los gremios, comerciantes y sectores productivos y demás sectores.

Que para el 15 de marzo de 2021, en Colombia se tenían registrados 2.303.144 casos, 2.180.766 personas recuperadas y 61.143 personas han fallecidas, a la misma fecha Santa Marta tiene un acumulado de 25.987 casos, de los cuales 709 han fallecido y 24.458 se han recuperado. El comité científico señala que en la semana epidemiológica que finalizó el 13 de marzo en Santa Marta, se presentó un aumento de casos, lo que evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagios, dado por un incremento acelerado de casos positivos, lo que marca una variación negativa en el comportamiento de la pandemia en la ciudad, igualmente se evidencia una alta ocupación de las UCI, no solo en la ciudad de Santa Marta, sino en gran parte de la Región Caribe.

Que el incremento acelerado y agresivo de la curva de contagios en la ciudad ha sido objeto de análisis por parte de la Administración Distrital con el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta su impacto en la salud pública, nos compele a mantener y reforzar medidas específicas, especiales, urgentes, preventivas, obligatorias y transitorias para preservar la vida, la salud y la seguridad de la población samaria, transeúntes y visitantes.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del orden nacional, y con el fin de preservar los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad, ante la presencia de la curva de contagios señalados en los indicadores epidemiológicos, la Alcaldesa de Santa Marta adoptó la medida especial de pico y cédula que rigen desde el día 27 de marzo de 2021 y hasta el día 29 de abril de la presente anualidad, en los días lunes, martes, jueves y sábado, de acuerdo con el último dígito de la cédula de ciudadanía, documento de identidad y/o pasaporte de los ciudadanos de otras nacionalidades, en el Distrito de Santa Marta, las cuales fueron proyectadas a través de los Decretos No. 068 y 069 de calenda 24 de marzo de 2021, *por el cual se adoptan medidas especiales, transitorias y obligatorias para preservar la vida, la salud y la seguridad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.*

Que de conformidad con lo anterior, y con el fin de garantizar la movilización de los ciudadanos habitantes, residentes y turistas en la zona urbana y rural de Santa Marta que deban realizar la adquisición y pagos de bienes y servicios en los establecimientos bancarios y financieros, notarias, curadurías, Oficina de Instrumentos Públicos, Registraduría del Estado Civil, supermercados, supertiendas, tiendas de cadenas, Centros Comerciales, Mercado Público, Secretaría de Movilidad Distrital y el SIETT, y demás gestiones dependiendo de su último dígito de documento de identidad (pico y cédula), se hace necesario, suspender la medida de pico y placa de vehículos particulares en la zona urbana de Santa Marta, contenida en el artículo primero del Decreto 047 del 26 de febrero de 2021, hasta el 29 de abril de 2021, inclusive.

DECRETO No. 072
(Del 30 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA MEDIDA RESTRICTIVA DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES CONTENIDA EN EL DECRETO 047 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, Y SE MODIFICA EL ANEXO 001 DEL DECRETO 048 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021”

Que, en el mismo sentido, con el propósito de garantizar el acceso al Transporte Público se hace necesario de manera transitoria, modificar el Anexo N° 001 de que trata el artículo primero del Decreto 048 del 26 de febrero del 2021, que corresponde a la restricción de circulación y tránsito de los vehículos automotores de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi se hace necesario, suspender transitoriamente la medida de pico y placa en la zona urbana y rural de Santa Marta, hasta el 29 de abril de 2021, inclusive.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Distrital, a través de mesas de concertación con los diferentes actores viales, acordó la disminución de la oferta del parque automotor tipo taxi los días de confinamiento, toda vez que con las nuevas medidas adoptadas mediante el Decreto N° 068 de 2021, modificado por el Decreto 069 de 2021, se redujo considerablemente la demanda del servicio de transporte individual tipo taxi en la ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Suspéndase la restricción de pico y placa contemplada en el artículo primero del Decreto 047 del 26 de febrero de 2021, en consecuencia, se permite la circulación y tránsito de vehículos particulares en la zona urbana de la ciudad de Santa Marta hasta el día 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifícase el Anexo N° 001 de que trata el artículo primero del Decreto 048 del 26 de febrero del 2021, en consecuencia, hasta el día 29 de abril de 2021 se restringe únicamente la circulación y tránsito de los vehículos automotores de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, cuya placa termine en los dígitos aquí relacionados y de acuerdo a las fechas estipuladas a continuación:

FECHAS	NO SE PERMITE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHICULOS TIPO TAXI CUYA PLACA TERMINE EN:
31 de marzo de 2021	1,3,5, 7 y 9
01 de abril de 2021	No Aplica
02 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
03 de abril de 2021	3
04 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9
05 de abril de 2021	9 y 0
06 de abril de 2021	1 y 2
07 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
08 de abril de 2021	5 y 6
09 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9
10 de abril de 2021	8
11 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
12 de abril de 2021	7 y 8
13 de abril de 2021	9 y 0
14 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9
15 de abril de 2021	3 y 4
16 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
17 de abril de 2021	6
18 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9

DECRETO No. 072
(Del 30 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA MEDIDA RESTRICTIVA DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES CONTENIDA EN EL DECRETO 047 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, Y SE MODIFICA EL ANEXO 001 DEL DECRETO 048 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021”

19 de abril de 2021	5 y 6
20 de abril de 2021	7 y 8
21 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
22 de abril de 2021	1 y 2
23 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9
24 de abril de 2021	4
25 de abril de 2021	0,2,4,6 y 8
26 de abril de 2021	3 y 4
27 de abril de 2021	5 y 6
28 de abril de 2021	1,3,5,7 y 9
29 de abril de 2021	9 y 0


ARTÍCULO TERCERO: Remítase copias del presente Acto Administrativo al comandante del Departamento de Policía del Magdalena, al comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes; así como a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital para su publicación en la página web de la Alcaldía Distrital. La Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **30 MAR 2021**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


JUAN CARLOS DE LEÓN MOSCOTE
Secretario de Movilidad Distrital

Revisado por: Melissa Sánchez Barrios Directora Jurídica Distrital 
Revisado por: Bertha Regina Martínez. Asesora Externa Despacho 
Revisado por: Juan Carlos de Jesús Porto Saumeth- Abogado externo 
Proyectado por: Susana Jiménez D. Profesional Universitario Sec. de Movilidad - CT 